

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de mayo de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900852

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad acreedora en el escrito que antecede referente al pago parcial de la obligación por parte del deudor y en virtud de la naturaleza del presente asunto, se dispone:

1. DAR POR TERMINADA la presente solicitud de aprehensión de vehículo automotor, por carencia actual de objeto, de acuerdo a lo expresado anteriormente.
2. DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSION del vehículo objeto del presente asunto. Por Secretaría OFICIESE.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la presente solicitud, a costa de la parte actora, dejando en ellos la constancia del caso.
4. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
---